



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 755
(19 DICIEMBRE DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS PÓLIZAS”

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones que le confiere la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que el municipio de Toledo - Antioquia, suscribió LA **CONTRATACIÓN DIRECTA – URGENCIA MANIFIESTA URG-001-2025**, con la empresa **CONCOM INGENIERÍA S.A.S.** identificada con NIT N° 901.809.170-6, representada legalmente por **ALBEIRO CORRALES MEDINA** identificado C.C. 1.037.603.509, cuyo objeto es “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE INGENIERÍA, PARA LA REPARACIÓN Y EL INMEDIATO RESTABLECIMIENTO DE LA RED PRINCIPAL DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO AFECTADA POR DESLIZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA”.
2. Que la ley 1150 de 2007, en su artículo 7° establece que: “Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seguridad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legales autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expiran por falta de pago de prima o por revocatoria unilateral....
3. Que el Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente, que las entidades para evaluar la suficiencia de la garantía aplicarán las siguientes reglas: en el artículo 2.2.1.2.3.1.12° **Cumplimiento**. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En el artículo 2.2.1.2.3.1.15. **Suficiencia de la garantía de calidad del servicio**. La Entidad estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la 1474 de 2011. En su artículo 2.2.1.2.3.1.17 **Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual**. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV (...). La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
4. Que en el **CONTRATACIÓN DIRECTA – URGENCIA MANIFIESTA URG-001-2025**, se estableció, **GARANTÍAS CONTRACTUALES**: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de MUNICIPIO DE TOLEDO-ANTIOQUIA identificado con NIT 890.981.367-5 con las siguientes características y la garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	PLAZO
Cumplimiento general del contrato	20% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más





Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	20% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor total del contrato	Vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo del contrato y seis (6) meses más

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- Que para dar cumplimiento del **CONTRATACIÓN DIRECTA – URGENCIA MANIFIESTA URG-001-2025**, suscrito entre las partes el día dieciocho (18) de diciembre de 2025. EL CONTRATISTA presentó el día 18 de noviembre de 2025 la póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales – decreto 1082 de 2015, en favor de la entidad estatal Municipio de Toledo, Antioquia No. M-100285974 ANEXO 0 expedida el día 18 de diciembre de 2025, y la póliza de Responsabilidad civil contractual No M-100074529, ANEXO 0, expedida el día 18 de diciembre del 2025; ambas expedidas por Seguros Mundial identificada con NIT 860.037.013-6.

- Que los amparos y vigencias de las pólizas mencionadas en los anteriores considerandos son los siguientes:

NOMBRE DE AMPARO PÓLIZA No. M-100285974 ANEXO 0	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento general del contrato	18/12/2025	30/06/2026	\$10.008.401,40
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	18/12/2025	31/12/2028	\$10.008.401,40
Estabilidad y calidad de la obra	31/12/2025	31/12/2030	\$15.012.602,19

NOMBRE DE AMPARO PÓLIZA No M-100074529, ANEXO 0,	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMAS ASEGURADAS
Amparo básico-predios, labores y operaciones	\$284.700.000,00	\$284.700.000,00	\$284.700.000,00
Patronal	\$284.700.000,00	\$284.700.000,00	\$284.700.000,00
Contratistas y subcontratistas	\$284.700.000,00	\$284.700.000,00	\$284.700.000,00
vehículos Propios y No Propios	\$284.700.000,00	\$284.700.000,00	\$284.700.000,00

- Que el artículo 41 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, señala que para la ejecución de los contratos Estatales se requerirá de la aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante.





Que en virtud y cumplimiento de lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales – decreto 1082 de 2015, en favor de la entidad estatal Municipio de Toledo, Antioquia No. M-100285974 ANEXO 0 expedida el día 18 de diciembre de 2025, por Seguros Mundial identificada con NIT 860.037.013-6., con los amparos, vigencias y sumas aseguradas descritas en el considerando sexto (6°) de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la póliza de Responsabilidad civil contractual en favor de entidades estatales – decreto 1082 de 2015, en favor de la entidad estatal Municipio de Toledo, Antioquia No M-100074529, ANEXO 0, expedida el día 18 de diciembre del 2025; expedida por Seguros Mundial identificada con NIT 860.037.013-6. con los amparos, vigencias y sumas aseguradas descritas en el considerando sexto (6°) de la presente Resolución.

Dada en Toledo, Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETÓN
Alcalde Municipal

